



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 09 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de junio de 2023, el Documento Simple N° S-07641-2023 del Ministerio de Cultura, el Memorandum N° 463-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 462-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 0451-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 1038-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Memorandum N° 522-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, Memorandum N° 1101-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Informe N° 056-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 163-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que "Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, afirma que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública";

Que, mediante Documento Simple N° S-07641-2023, la Dirección de Gestión de Monumentos del





Municipalidad de Puente Piedra

Ministerio de Cultura, remite la propuesta de "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo objeto es otorgar la administración de la Zona Arqueológica "Tambo Inga", y brindarse servicios culturales en dicha zona arqueológica, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0451-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que el proyecto de convenio específico tiene por objeto otorgar la administración de la zona arqueológica "Tambo Inga" a la Corporación Municipal, a fin de brindar servicios culturales con el objetivo de realizar acciones que permitan la investigación, conservación, protección, difusión, puesta en valor, uso social, operación y mantenimiento del sitio arqueológico en mención; por lo que emite opinión favorable respecto a las funciones que le competen, para la suscripción del referido convenio específico;



Que, mediante Memorándum N° 522-2023-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que la entidad edil no incurrirá en gasto para la suscripción y ejecución del convenio, ya que se viene realizando la intervención al sitio arqueológico Huaca Tambo Inga, con un presupuesto asignado a dicha gerencia desde febrero de 2023, así como no se incurrirá en gasto adicional por concepto de suministro de luz (ya que desde el año 2022 se cuenta con dicho servicio) ni por servicio de agua (el servicio se realiza a través de un pozo); asimismo, refieren que desde el año 2019 se ha puesto en valor dicho sitio arqueológico, realizándose diversas actividades, principalmente: la inauguración del programa "Visitas guiadas a la Huaca Tambo Inga" (que cuenta con más de 1,500 visitantes y 200 voluntarios culturales), la colocación del cerco perimétrico (para darle revaloración y brindar la seguridad necesaria), y las campañas de limpieza en los años 2020 al 2022 (con el mejoramiento de las áreas verdes y un camino para una mejor accesibilidad en las visitas guiadas), además que permitirá el acceso ordenado bajo los parámetros de seguridad a los estudiantes y vecinos del distrito (fomentando la inclusión de personas con discapacidad adultos mayores), y la puesta en valor del sitio arqueológico permitirá interconectar diversas actividades y servirá como instrumento de investigación para futuros estudios;

Que, mediante Memorándum N° 1101-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que la propuesta plantea en forma clara y concreta los puntos que definen una adecuada implementación, donde ambas entidades utilizarán sus capacidades en favor del otro, y contribuye al logro del Objetivo Estratégico Institucional OEI.06 (Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito de Puente Piedra) del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2024 Ampliado, y los gastos en los que se incurriría al asumir la administración del monumento y los servicios culturales y/o servicios complementarios asociados, ya se vienen realizando con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Social, y los consumos de agua y luz aparecen considerados dentro de los gastos por servicios básicos de la entidad (por lo que no se requiere mayor asignación), por lo que se emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio específico en mención;

Que, mediante Informe N° 056-2023-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social sostiene a la Gerencia Municipal, que en cumplimiento de sus competencias, y en atención a la propuesta realizada por el Ministerio de Cultura, así como considerando la opinión técnica favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, eleva el proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 163-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que la propuesta de convenio específico presentado por el Ministerio de Cultura, tiene por objeto otorgar la administración de la Zona Arqueológica "Tambo Inga" a la Corporación Municipal, a fin de brindar servicios culturales en dicha zona arqueológica y/o servicios complementarios asociados a este (todo lo cual, estarán comprendidos dentro del Plan Anual de Actividades, previa coordinación y suscripción entre ambas partes), donde principalmente no se incurrirá en gastos para su suscripción y ejecución, y/o gastos adicionales por concepto de luz o servicio de agua (a encontrarse considerados dentro de los gastos por servicios básicos de la entidad edil), y contribuirá



Municipalidad de Puente Piedra

en el logro del Objetivo Estratégico Institucional OEI.06 (Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito de Puente Piedra) del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2024 Ampliado, además que desde el año 2019 se puso en valor dicho sitio arqueológico, realizándose actividades como: la inauguración del programa "Visitas guiadas a la Huaca Tambo Inga" (con más de 1,500 visitantes y 200 voluntarios culturales), la colocación del cerco perimétrico (para darle revaloración y brindar la seguridad necesaria), y las campañas de limpieza en los años 2020 al 2022 (con mejoramiento de áreas verdes y un camino para una mejor accesibilidad en las visitas guiadas), y cuenta con las opiniones técnicas favorables emitidas por la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; por lo cual, y teniendo en cuenta que el proyecto de Convenio Específico aparece enmarcado dentro de lo establecido por Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), se considera viable la celebración del convenio en mención, cuya aprobación le corresponde al Concejo Municipal, al encontrarse dentro de sus atribuciones como órgano de gobierno;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

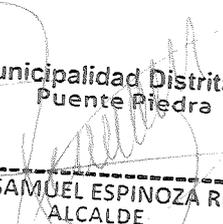
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación y Cultura, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento estricto a las cláusulas del Convenio Específico aprobado con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

